



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00397-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el 29/11/2022, fue recibido en la cuenta de correo institucional contestación a la demanda por parte del Curador Ad Litem. Se deja constancia que el correo emisor corresponde al mismo al cual fue notificado el profesional en derecho. Para lo que se estime proveer. Bucaramanga, 24 de enero de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que, en fecha 29/11/2022 el Curador Al Litem del accionado FABIAN ORLANDO CHAVARRO MONTEJO allego contestación a la demanda y propone excepciones dentro de los términos establecidos.

Por lo anterior, es procedente dar cumplimiento al artículo 443 de nuestro código procesal, por lo tanto, se ordena correr traslado a las excepciones que se encuentran en el expediente.

"1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer."

Siendo, así las cosas, EL JUZGAGO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

- 1. TENGASE** para todos los efectos legales de la presente acción ejecutiva la contestación a la demanda allegada dentro del término otorgado por el Curador Ad Litem del demandado **FABIAN ORLANDO CHAVARRO MONTEJO**, en fecha 29/11/2022.
- 2. CORRER TRASLADO** a la parte actora de las excepciones de mérito presentadas por el Curador Ad Litem del demandado **FABIAN ORLANDO CHAVARRO MONTEJO**, por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que se pronuncie sobre éstas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo señalado en numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.
- 3. NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f95ea90238650d6a76495a39496c72956707690816ca31201382d2278d44a672**

Documento generado en 24/01/2023 09:25:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>